



ACCIÓN: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00291-00
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE LA VEGA
ACCIONADO: YOLANDA NAVARRETE ORJUELA
ASUNTO: Auto admite demanda

Facatativá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

El MUNICIPIO DE LA VEGA, a través de apoderada judicial y en ejercicio de la acción especial de restitución de inmueble arrendado consagrado en el artículo 384 del Código General del Proceso (L.1564/2012), aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (L.1437/2011), presentó demanda en contra de YOLANDA NAVARRETE ORJUELA para que se declare el incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el 10 de julio de 2017 y, como consecuencia de ello, se disponga la restitución del bien que forma parte del bien denominado La Milagrosa, ubicado en el sector Chilin de la vereda La Alianza del municipio de La Vega.

Por reunir los requisitos legales exigidos en los artículos 161 y ss de la L.1437/2011, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitucion de inmueble arrendado interpuesta por el MUNICIPIO DE LA VEGA contra YOLANDA NAVARRETE ORJUELA, a la que se le dará el trámite del proceso verbal sumario, conforme el artículo 390 de la L.1564/2012.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a YOLANDA NAVARRETE ORJUELA, conforme lo disponen los artículos 291 y subsiguientes del Código General del Proceso (L. 1564/2012), en la dirección del inmueble objeto de restitución, dejando constancia de ello en el expediente.

TERCERO: NOTIFICAR por estado, sobre la presente determinación, y mediante inserción en el estado electrónico de este Juzgado, a la demandante, conforme se señala en los artículos 171 num. 1 y 201 de la L.1437/2011.

Acción: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00291-00
Accionante (S): MUNICIPIO DE LA VEGA
Accionado (S): YOLANDA NAVARRETE ORJUELA

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2867 de 1989 y en el num. 4° del artículo 171 de la L.1437/2011, se fijan los gastos del proceso en la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), que la parte demandante deberá consignar en el término de cinco (5) días, en la cuenta corriente única nacional n.º 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario, denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN, a nombre de Depósitos Judiciales por Gastos del Proceso – Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice, para lo cual se autoriza desde ahora a la Secretaría de este Despacho.

QUINTO: CÓRRASE traslado de la demanda por un término de veinte (20) días, a la demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 369 de L.1564/2012, término que comenzará a correr de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 *ejusdem*, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso (L.1564/2012).

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Yomary L. Vesga López, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 13).

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-

MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/I/XX

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

Acción: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00291-00
Accionante (S): MUNICIPIO DE LA VEGA
Accionado (S): YOLANDA NAVARRETE ORJUELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7674edc0049e1da3b787c8ce5492a369fd0f3e172eb354d2d97c43f7227012

Documento generado en 28/10/2020 11:39:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>